



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSE ELIAS ZUBIETA ISAIRIAS
Demandado:	RUTH ANGELA PABON VARON
Radicación:	2023-00512
Providencia:	Auto N° 2003
Decisión:	INADMITE

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Judicatura que no se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se deberá subsanar en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, respecto a lo siguiente:

1. **Adecuar** el hecho 1°, en el sentido de exponer únicamente de que las partes son progenitores de sus 4 hijos.
2. **Excluir** el hecho 8°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
3. **Indicar** cuál es el lugar donde la parte demandante recibirá notificaciones personales, de igual manera, deberá manifestar el lugar de domicilio de la menor ICZP.
4. **Acreditar** el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, referente a la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (5) días, para que subsane la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó previamente, acompañado de sus anexos de manera virtual y en lo posible, en un solo formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Cristian Ayala

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 28**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA